

I. MUNICIPALIDAD DE NAVIDAD

APRUEBA ORDENANZA SOBRE ACOSO SEXUAL Y EQUIDAD DE GENERO EN LA COMUNA DE NAVIDAD

NAVIDAD, 13 de enero de 2023.-

VISTOS:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
- Lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que dispone que "las Municipalidades podrán desarrollar en el ámbito de su territorio, funciones relacionadas con: j) El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de las acciones de prevención social y situacional (...) así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad; y k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".

CONSIDERANDO:

- La necesidad de implementar medidas institucionales, educativas y formativas que permitan prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de la mujer, y fomentar una cultura de equidad y buen trato.
- La necesidad de generar vinculación institucional, facilitando el acceso a la justicia a mujeres que hayan sido víctimas de cualquier tipo de violencia.
- La importancia de generar políticas públicas que tengan su foco en las mujeres, considerando sus necesidades integrales.
- La adopción de medidas para generar espacios públicos sanos, libres de violencia, de buena convivencia y respeto recíproco, equitativo y seguro hacia mujeres de la comuna.
- Que el Honorable Concejo Municipal aprueba por unanimidad, en sesión ordinaria N° 1/2023 de fecha 4 de enero de 2023, mediante acuerdo 05/2023, la Ordenanza sobre Acoso Sexual y Equidad de Género en la comuna de Navidad.

DECRETO ALCALDICIO N° 70 /2023

APRUEBESE, la siguiente Ordenanza Municipal, sobre "Acoso Sexual y Equidad de Género en la comuna de Navidad".

Artículo 1.- La presente Ordenanza Municipal establece las condiciones bajo las cuales se va a prevenir, prohibir, sancionar y erradicar el acoso sexual y acciones que resulten atentatorias en contra de la mujer y equidad de género, que se produzcan en espacios públicos o privados, recintos municipales, recintos fiscales, medios de transporte público o privado, medios de comunicación y en lugares de acceso público de la comuna de Navidad. Además, establecerá mecanismos educativos, formativos, de concientización y vinculación con la institucionalidad, dirigidos a la comunidad y a funcionarios y prestadores de servicios municipales.



Artículo 2.- Se entenderá por acoso sexual a toda acción de índole sexual o requerimientos de carácter sexual, cometido en contra de una persona, sin consentimiento de la misma, y que provoque en ésta una sensación de inseguridad, temor, hostigamiento, degradación o humillación, o que perjudique su situación familiar, vecinal o laboral.

El acoso sexual será considerado como delito, cuando mediaren las condiciones establecidas en el artículo 161-C (filmación o captación de fotografías, sin consentimiento, de las partes íntimas de la víctima y su difusión) y/o 494 ter (que define acoso sexual como un acto de significación sexual capaz de provocar una situación objetivamente intimidatoria, hostil o humillante, sin el consentimiento de la víctima) del Código Penal. Si la conducta consistiere en el delito tipificado en los artículos aludidos, la Ilustre Municipalidad de Navidad deberá apoyar a la víctima para efectos de efectuar la denuncia ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Fiscalía de Chile, con los respectivos antecedentes probatorios.

Para efectos de proporcionar apoyo en lo que concierne a efectuar denuncia de hechos constitutivos de delito, la persona afectada podrá solicitar apoyo a la Dirección de Asesoría Jurídica. La orientación otorgada por el municipio solo contemplará el ingreso de la denuncia ante Fiscalía de Chile.

El proceso de denuncia debe ser confidencial, no pudiendo divulgarse datos personales o sensibles de las personas afectadas en ninguna instancia pública. Ante la divulgación de datos personales de la persona afectada, deberán aplicarse las medidas disciplinarias pertinentes.

Además, el procedimiento de apoyo debe asegurar imparcialidad, debiendo restarse funcionarios o prestadores de servicios que tengan algún vínculo, de cualquier naturaleza, con las partes involucradas.

Artículo 3.- La Ilustre Municipalidad de Navidad, por intermedio de sus encargados de Recursos Humanos, previa asesoría de las unidades competentes y especialistas, podrá organizar y realizar jornadas, charlas y capacitaciones, orientadas a su personal, sobre prevención y erradicación del acoso sexual. Dichas actividades se podrán abordar desde distintas disciplinas y ser dirigidas a distintos públicos objetivos. Asimismo, la Municipalidad fomentará, a nivel institucional, un buen clima laboral y de trato equitativo hacia la mujer, siendo recomendable generar o perfeccionar programas sobre la materia, incorporar letreros informativos en sus dependencias y fomentar la vinculación con entidades que ofrezcan capacitaciones sobre la materia.

Artículo 4.- La Dirección de Desarrollo Comunitario y sus programas a cargo, el Departamento de Salud Municipal y el Departamento de Administración de Educación Municipal, previa asesoría de las unidades competentes y especialistas, deberán realizar campañas periódicas y/o generar actividades, de forma periódica, que tengan por objetivo concientizar a la comunidad sobre el acoso sexual y fomentar la equidad de género y la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todo tipo de actividades.

La Dirección de Asesoría Jurídica tendrá a cargo la creación y revisión de reglamentos y procedimientos relativos a la materia objeto de la presente Ordenanza.

Los inspectores municipales a cargo de velar por el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza, deberán ser capacitados por funcionarios y prestadores de servicio con competencias técnicas en la materia.



Artículo 5.- Los/as encargados/as de Comunicaciones de la Ilustre Municipalidad de Navidad deberán difundir, periódicamente, y previa consulta a las unidades técnicas competentes, noticias y contenido que promueva la equidad de género, como también, desincentivar prácticas de acoso o violencia sexual. Asimismo, se deberá comunicar contenido asociado a la presente Ordenanza.

La unidad de Comunicaciones podrá efectuar difusión de contenido contra el acoso sexual y sobre la generación de espacios seguros para la mujer, previa solicitud de las unidades técnicas competentes.

Artículo 6.- Las organizaciones sociales de la comuna de Navidad, cualquiera sea su naturaleza jurídica o denominación, y especialmente aquellas orientadas a la defensa y promoción de derechos de las mujeres, podrán solicitar a la Ilustre Municipalidad de Navidad, la realización de actividades educativas, formativas o de reflexión, sobre equidad de género y acoso en contra de la mujer.

Sin perjuicio de lo anterior, los programas de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en el ámbito de sus funciones, deberán procurar la realización de actividades en conjunto con organizaciones sociales.

Artículo 7.- Se prohíben conductas en la vía pública, o en lugares de acceso público, o en medios digitales que consistan en acoso sexual o que sean contrarias a la equidad de género, tales como:

- a) Gestos obscenos.
- b) Frases con connotación sexual.
- c) Silbidos persistentes.
- d) Sonidos con connotación sexual.
- e) Expresiones verbales o no verbales alusivos al cuerpo o al acto sexual.
- f) Expresiones verbales o no verbales que supongan un menoscabo hacia las mujeres, en relación a sus capacidades en todas las áreas de desempeño.
- g) Toma de fotografías, vídeos, grabaciones con cámaras de vigilancia, y en general toda producción audiovisual que se realice con connotación sexual, sin el consentimiento de la persona acosada.
- h) Difusión de imágenes con contenido sexual explícito no consentido y no autorizado.
- i) Exhibicionismo en público, con connotación sexual, con la finalidad de denigrar a quienes perciban a la persona exhibicionista.
- j) Masturbación en público o alusión a actos sexuales, dirigidos en contra de una persona determinada.
- k) Actos intimidantes, tales como la persecución, abalanzarse o amenazar.
- l) Tocaciones indebidas, roces, contacto genital, miradas recurrentes, entre otros, de la misma índole, con connotación sexual.
- m) Todo tipo de actitudes que supongan un acto discriminatorio o arbitrario, atentatorio hacia las mujeres.
- n) Todo tipo de manifestación verbal o no verbal que se estimen como ofensivas, hostiles, acosadoras, denigrantes y humillantes.

Artículo 8.- Sanciones.

Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza serán sancionadas por el Juzgado de Policía Local de Navidad, con multa entre 1-5 UTM.

Si la infracción se cometiere en contra de niños, niñas y adolescentes; personas mayores; personas con dependencia y discapacidad; personas disminuidas en sus facultades; y/o personas bajo la influencia de sustancias, la sanción no podrá ser inferior a 5 UTM.



Transcurridos los plazos establecidos en la Ley 18.287 sin que el infractor hubiere acreditado el pago de la multa que se le hubiere impuesto, el Juez podrá decretar, por vía de sustitución y apremio, las medidas enunciadas en el artículo 23 de la Ley 18.287.

Artículo 9.- Acoso y hostilidad en dependencias municipales

Si el infractor fuera un funcionario o un prestador de servicios municipales, se aplicarán las sanciones previstas en la presente Ordenanza. Asimismo, corresponderá remitir los antecedentes al Alcalde y a la Dirección de Asesoría Jurídica, para efectos de adoptar las medidas que en derecho correspondan, conforme a lo dispuesto en el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en el Reglamento de Procedimientos Disciplinarios y procedimientos que existan sobre la materia.

Tratándose de prestadores de servicios, deberá tenerse presente que les resulta aplicable, igualmente, el principio de probidad administrativa.

En el caso de personas contratadas mediante el Código del Trabajo, existiendo una denuncia sobre acoso sexual, podrá instruirse una breve investigación sumaria.

Es preciso considerar que la responsabilidad administrativa es sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pudiera incurrir el autor de los hechos.

Artículo 10.- Sobre los elementos probatorios

Toda denuncia que fuera ingresada al Juzgado de Policía Local deberá ser debidamente acompañada de elementos de prueba que permitan adquirir un grado de convicción suficiente sobre la ocurrencia de los hechos denunciados.

Las personas afectadas podrán acompañar todo tipo de prueba admisible en los procedimientos de los Juzgados de Policía Local.

DIDECO, mediante sus programas especialistas, en conjunto con la Dirección de Asesoría Jurídica, podrán impulsar talleres sobre denuncias eficaces.

Artículo 11.- Si la infracción consistiere en un delito, los antecedentes de la respectiva denuncia deberán ser remitidos a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o a Fiscalía de Chile. DIDECO y/o Dirección de Asesoría Jurídica podrán apoyar el ingreso de denuncias ante las entidades competentes.

Artículo 12.- Si la infracción fuere cometida en contra de un hombre, gay, trans, persona bisexual, persona intersexual o a una persona queer, pansexuales, o asexuales, o cualquiera otra según identidad personal de género, se aplicarán las mismas reglas precedentes.

Artículo 13.- La presente Ordenanza comenzará a regir a contar de su fecha de publicación en la página web institucional.

PUBLÍQUESE, el presente Decreto y Ordenanza en el sitio web de la Ilustre Municipalidad de Navidad, y en la sección correspondiente de Transparencia Activa,

COMUNÍQUESE, en las dependencias municipales y en redes sociales oficiales municipales,





ANÓTESE Y ARCHÍVESE.

Rodrigo Soto Almuna
SECRETARIA MUNICIPAL(S)

Yanko Blumen Antivilo
ALCALDE

RSA/YBA/DMF/rhp
DISTRIBUCIÓN

- Juzgado de Policía Local de Navidad
- Unidades Municipales
- Transparencia Activa
- Archivo

